

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Resolución de Consejo Universitario No. 049-95-CU

CALLAO. mayo 26, 1995.-

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao

Visto el Oficio N° 014-95-DFIIS del 26 de enero de 1995, a través del cual se adjunta el resultado final del Concurso Público de Cátedras de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 128-94-CU del 05 de diciembre de 1994, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Concurso Público de Cátedras de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 131-94-CU de fecha 05 de diciembre de 1994, se convocó a Concurso Público de Cátedras con un total de 158 Plazas, entre ellas 15 plazas para la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas;

Que, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Concurso, la Facultad en referencia procedió a designar el respectivo Jurado Calificador a través de la Resolución N° 001-95-DFIIS, de fecha 06 de enero de 1995, el mismo que previa la sustentación del proceso correspondiente, emitió los resultados finales del caso;

Estando al Informe del Jurado Calificador de fecha 23 de enero de 1995 Informe N° 017-95-VRI/CAA; Informe Legal N° 118-95-AL, Informe N° 008-95-UPEP-PLA, Proveído N° 021-95-OPLA de la Oficina de Planificación de fecha 03 de febrero de 1995; y, a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión del 25.05.95;

En uso de las atribuciones que confiere al Rector el Art. 31º y 33º de la Ley N° 23733 concordante con los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1º DECLARAR GANADORES, del Concurso Público de Plazas Docentes, a partir del 01 de abril de 1995, para todos sus efectos, y en consecuencia, EXTENDERLES su respectivo nombramiento a los Profesores que según Categoría, Clase Horaria y Asignaturas se indican, quienes en tal condición, quedan adscritos a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEG. Y DEDIC.	ASIGNATURA
CESAR TORRES SIME	ASOC. T.P.20	INVEST. OPERATIVA I Y II
LUIS LLANOS MONCADA	AUX. T.C.40	FORM. Y EVAL. DE PROYECTOS INV. Y ANALISIS DE MERCADO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	03	23

Secretaría General



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Resolución de Consejo Universitario No. 049-95-CU

CALLAO. mayo 26, 1995.-

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao

LUIS GARCIA RAMOS	AUX. T.C.40	INTROD.A LA MAT.SUPERIOR MATEMATICA I
OSWALDO CAMASI PARIONA	AUX. T.C.40	QUIMICA GRAL. I Y II LAB.DE FISICO QUIMICA
CESAR MIRANDA TORRES	AUX. T.C.40	ECONOMIA GRAL I Y II ANALISIS ECONOMICO
JORGE ZUÑIGA DAVILA	AUX. T.C.40	METOD.DEL TRAB.INTELECT. METOD. DE LA INVESTIGACION
JOSE FARFAN GARCIA	J.P. T.P.20	OPERACIONES UNITARIAS TERMODINAMICA

- 22 El egreso que origine la presente Resolución se cargará a la Partida 01.00 "Remuneraciones", del Presupuesto 1995 de la Universidad Nacional del Callao.
- 32 Dejar sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 047-95-CU del 19 de mayo de 1995, en cuanto se refiere a los Profesores ganadores del Concurso en mención.
- 42 Transcribir la presente Resolución a los Vice Rectores, FIIS, OGA, OPLA, AI, AL, OPER, DAP, DIECE, TES, CONTAB, RR.PP., ADUNAC, Interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

M. Feindig

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICI MAURO S. SANCHEZ
SECRETARÍA GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO que suscribe, CERTIFICA: Que la presente copia fotostática es fiel del original. Se expide la presente certificación a solicitud del (a) interesado (a) para los fines que juzgue convenientes.

Callao, 18 de Julio 2006 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Ubilluz

Lic. Ms. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ

UNAC	OPER - ESCALAFON	
	RUBRO	FOLIO
	03	22

MSC/tsc.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

FIIS

Callao, Noviembre 16, 1998.

Señor *José Santos Zuñiga Davila.*

PRESENTE.-

Con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 107-98-CU.- Callao,
Noviembre 16, 1998.**

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
CALLAO:**

Vista la solicitud recepcionada el 17 de Abril de 1998, (Expediente N° 27015), del Lic. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA, Profesor Auxiliar Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, mediante la cual solicita su cambio de dedicación de Auxiliar Tiempo Completo a Auxiliar Dedicación Exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de los Arts. 255° inc. a), 258° y 260° del Estatuto de la Universidad, concordante con el inc. b) del Art. 49° de la Ley N° 23733, los Profesores de la Universidad pueden ser a Dedicación Exclusiva y no deben desempeñar otro cargo o realizar actividad docente o profesional remunerada fuera de la Universidad, y asimismo, es política institucional la de propiciar que sus Profesores sean a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva;

Que, la petición formulada por el Profesor JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA, se encuentra debidamente sustentada conforme consta en los documentos obrantes en el expediente, así como a lo establecido en el Reglamento de Cambio de Dedicación de los Profesores Ordinarios de nuestra Universidad, aprobado mediante Resolución N° 131-95-CU del 20 de Noviembre de 1995;

Que, la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas según Resolución de Consejo de Facultad N° 071-98-CF-FIIS de fecha 09 de Julio de 1998 aprueba el cambio de dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas a Auxiliar a Dedicación Exclusiva al Profesor Licenciado JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA;

Estando a lo solicitado; a la Resolución N° 071-98-CF-FIIS, Informe N° 308-98-OPLA recepcionado el 16 de julio de 1998, Constancia de la Oficina de Personal de fecha 14 de Abril de 1998, Informe Legal N° 554-98-AL recepcionado el 17 de Julio de 1998; al Proveído N° 020-98-CAA de la Comisión de Asuntos Académicos de la UNAC recepcionado el 20 de Octubre de 1998; a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión

U N A C	OPER - ESCALAFON
	RUBRO FOLIO
	05 01



del 13 Noviembre de 1998; y, en uso de las atribuciones que confieren los Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR**, a partir del 1º de Diciembre de 1998 hasta el 31 de Noviembre de 1999 renovable, previa evaluación, el cambio de dedicación del Profesor **JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA** de Auxiliar Tiempo Completo 40 horas a Auxiliar **DEDICACION EXCLUSIVA** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación efectúe las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de habilitar los recursos económicos correspondientes y dar cumplimiento a la presente Resolución; y que la Oficina de Personal registre las Declaraciones Juradas de Incompatibilidad respectivas.
- 3º **Transcribir**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Escalafón, División de Administración de Personal, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Asociación de Docentes, interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la UNAC.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Pablo G. Arellano Ubilluz
Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
Secretario General

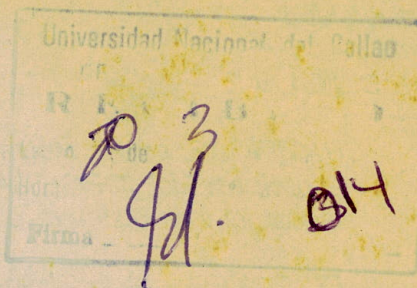
*cc. Rector. Vicerrectores. Facultades. EFG;
cc.OIRR.PP, OPLA, AI, AL, OGA, CAGRA,
cc.OPER, DIECE, DAP, CG, OFT, ADUNAC,
cc.interesado, Archivo.*

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

Callao, 12 de marzo de 2001.

Señor **DIECE**

PRESENTE.-



Con fecha doce de marzo del dos mil uno se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 037-2001-CU.- Callao, marzo 12, 2001.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 28398) recepcionada el 14 de julio de 1998 del profesor Lic. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas por cuyo intermedio solicita ratificación en la categoría de auxiliar y promoción docente a la categoría de asociado.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Art. 46°, 47°, 48° y 52° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios tienen derecho a la promoción en la carrera docente, así como a ser ratificados después de haber cumplido un período de cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en éstos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

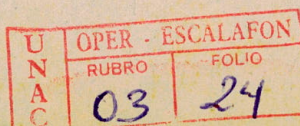
Que, asimismo, concordante con la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad en sus Artículos 280°, 281°, 282°, 283°, 284°, 285°, 286°, y 296° inc. b) señala que los docentes son ratificados y promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros, aspectos calificados con criterio de objetividad; y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-89-CU, de fecha 27 de setiembre de 1989, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la Universidad Nacional del Callao, el cual a la fecha se encuentra vigente;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 049-95-CU del 26 de mayo de 1995, el profesor Lic. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA, fué declarado ganador del Concurso Público de Plazas Docentes a partir del 01 de abril de 1995, en la categoría de auxiliar a tiempo completo 40 horas;

Que, por Oficio N° 320-99-DFIIS recepcionado el 13 de octubre de 1999 el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas adjunta la Resolución N° 183-99-CF-FIIS de fecha 04 de octubre de 1999 resolviendo proponer al Consejo Universitario, la aprobación de la ratificación en la categoría de auxiliar y la promoción a la categoría de asociado, amparándose en el Informe expedido por la Comisión de Ratificación y Promoción Docente de esta Facultad;

Estando a lo solicitado; al Informe N° 444-98-OP de la Oficina de Personal; al Informe N° 635-99-OPLA recepcionado el 26 de octubre de 1999; al informe N° 011-2001-AL de la Oficina de Asesoría Legal recepcionado el 15 de enero del 2001; al Informe N° 079-2001-CAA-UNAC de la Comisión de Asuntos Académicos recepcionado el 06 de marzo del 2001; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión



extraordinaria del 09 de marzo del 2001; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, en la categoría de Auxiliar y **PROMOVER** a la categoría de ASOCIADO al profesor Lic. JORGE SANTOS ZUÑIGA DAVILA adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas a partir del 01 de abril del 2001.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Planificación gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, vía Ampliación de Calendario de Compromisos, la autorización de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, recursos que sólo se otorgarán al citado docente, cuando este Ministerio realice las transferencias de fondos correspondientes.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Post-Grado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Información y Relaciones Públicas, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, División de Administración de Personal, División de Evaluación, Control y Escalafón de Personal, Asociación de Docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Ing. ALBERTO ARROYO VIALE.- Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

P. Arellano

Lic. PABLO G. ARELLANO UBILLUZ
- Secretario General

PAU/ams.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
cc. Escuela Profesional, Dpto. Académico,
cc. OIRR.PP, OPLA, AI, AL, OGA, OAGRA,
cc. OPER, DIECE, DAP, ADUNAC, interesado,
cc. Archivo.